CC-063/2019/ICAT/PNCG

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. MIRIAM CABALLERO ARRAS ASISTIDA POR LOS C.C. ADAN ALARCON RIOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL LIC. ROGELIO PACHECO FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICATECH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL C. LIC. RICARDO SEIRA AGUIRRE, DIRECTOR DE PLANEACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

A N T E C E D E N T E S.

UNICO.- Con fecha 21 de noviembre de 2017 el Lic. Javier Corral Jurado Gobernador del Estado de Chihuahua, hizo entrega de cinco aulas móviles al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, éste último como organismo descentralizado perteneciente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el fin de crear nuevas oportunidades de desarrollo en los municipios del Estado de Chihuahua, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado, para una mejor competitividad laboral, pues tal y como se expresa en el Plan Estatal de Desarrollo, entre otros aspectos, que: "*Existen factores que propician condiciones favorables para elevar nuestra productividad como sociedad. Debemos enfatizar la actividad primaria de nuestra economía y dar impulso a un enfoque empresarial sostenido. Esto puede alcanzarse a través de estrategias concretas y ambiciosas, tales como la generación de condiciones favorables para el desarrollo económico y el equilibrio del potencial de sectores y regiones…*" [a]

Por lo que, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos, a efecto de alcanzar sus respectivos objetivos y lograr así, un mayor impacto a favor de la sociedad del Municipio de Ascensión del Estado de Chihuahua, se celebra el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

[a] *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021*

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción X, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

I.2. Que su representado cuenta con facultad para celebrar el presente acuerdo de voluntades como lo acredita mediante copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Buenaventura, del Estado de Chihuahua, de fecha 02 de septiembre de 2018, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el mismo día, mes y año, en donde aparece que obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra la ciudadana Miriam Caballero Arras, como Presidenta Propietaria, en los términos del Código Municipal artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.

I.3. Por lo que respecta al Secretario y el Tesorero Municipal, acreditan su personalidad mediante copia de sus nombramientos, donde la Presidenta Municipal Miriam Caballero Arras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2018-2021 de fecha 10 de septiembre y 01 de octubre ambos del año 2018, respectivamente.

I.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Anáhuac 100, Las Manzanas, en el Municipio de Buenaventura del Estado de Chihuahua.

II. DECLARA "EL ICATECH" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136, en Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, y que es interés de ambas partes, impulsar y fomentar acciones para la formación; y en el trabajo en las áreas industrial y de servicios, a fin de contribuir al fomento de la productividad, a la incorporación al trabajo, al autoempleo y a la organización social para el trabajo y la producción.

III.2. Desarrollar en "EL ICATECH" y el capacitador el sentido de compromiso social con su comunidad mediante la impartición, capacitación y formación de un arte u oficio a personas, que por su situación laboral se les dificulta tener acceso a programas de capacitación.

III.3. Que en virtud de atender las necesidades de los habitantes de **"EL MUNICIPIO"**, se implementan las actividades necesarias para que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el económico, médico, psicológico, jurídico y social.

III.4. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la prestación de servicios de capacitación y acreditación por medio de la constancia oficial expedida por "EL ICATECH" y avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a **"EL MUNICIPIO",** por medio de los servicios que imparte **"EL ICATECH"** a través de las unidades móviles de capacitación, siempre y cuando se cumpla con el requisito de que los participantes deberán ser mayores de 15 años.

SEGUNDA: "El ICATECH" se compromete a la entrega de las constancias oficiales expedidas avaladas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de los cursos de capacitación que se impartan a "**EL MUNICIPIO"**, durante el tiempo que la unidad móvil permanezca en el ayuntamiento, además de los siguientes compromisos que a continuación se detallan:

- Otorgar servicios de capacitación por medio de programas oficiales (SEP) y capacitación de calidad.
- Otorgar capacitación con un costo simbólico en apoyo a la población y grupos en desventaja, el costo de la capacitación se especifica en la cláusula SEXTA del presente instrumento legal.
- Llevar al municipio o lugar que se defina en el presente convenio, la unidad de capacitación móvil, que cuenta con sanitarios, iluminación, espacios adecuados que permiten el desarrollo y aprendizaje.
- La Unidad Móvil cuenta con el equipamiento necesario para el desarrollo de los cursos de capacitación en las especialidades de: Servicios de Belleza.
- Asesoría Académica para cada instructor que sea designado.
- Formatos y asesoría para el llenado adecuado de los mismos, como medio de control de la capacitación.
- Los honorarios que corresponden al pago del instructor(a), durante el tiempo que se desarrollen los cursos de capacitación.
- Elaborara el contrato de trabajo para el instructor(a)
- Supervisión académica en cada curso de capacitación.
- Constancias oficiales expedidas por la Secretaria de Educación Pública para cada alumno que termine satisfactoriamente el curso, y deberá de cumplir con el 90% mínimo del total de la asistencia como requisito indispensable.

TERCERA: "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar la promoción y difusión para reunir los grupos que deberán de ser **NO** menores de 15 participantes por cada uno y proporcionar todas las facilidades a **"EL ICATECH",** para el alcance de los objetivos de los cursos de capacitación.

CUARTA: "EL MUNICIPIO", manifiesta que cumplirá con los siguientes compromisos como parte de la colaboración que enmarca el presente instrumento legal.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA, EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.----------

Los compromisos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, son:

- Contar con un predio o lugar en buenas condiciones (superficie regular, libre de basura, escombro o cualquier obstáculo que impida su correcta instalación), para establecer con facilidad la unidad de capacitación, con ubicación céntrica y fácil acceso para los alumnos e instructores.
- Contar con servicios básicos como (agua potable, instalaciones de drenaje, energía eléctrica) para la unidad móvil y realizar las instalaciones necesarias para poder conectarse a dichos servicios básicos e indispensables para el uso de cada aula y el funcionamiento de cada uno de los equipos.
- Brindar los servicios de vigilancia o escolta en carretera y caminos por parte de las autoridades de seguridad correspondientes, desde los límites del municipio hasta el lugar en donde se pretende establecer la unidad de capacitación y al terminar de brindar los servicios escolta en la misma forma desde el lugar en donde se había establecido la unidad de capacitación hasta los límites municipales, con la finalidad de proteger este importante espacio educativo en beneficio de la población y usuarios.
- Vigilancia las 24 horas (veinticuatro) horas del día y durante el tiempo que se encuentre el aula móvil, equipamiento y principalmente la integridad de los alumnos, instructores y usuarios en general.
- Responder en su totalidad por los daños causados a las unidades móviles o equipamiento que sea proporcionado por **"EL ICATECH"**, que se produzcan por no dar el uso debido o la omisión de cuidados a dicho bienes.
- Limpieza general diaria de las unidades móviles y sanitarios, para contar con espacios de calidad y cumplir con las normas en escuelas y espacios educativos que marca la ley de salubridad y sanidad.
- Designar a un responsable en llevar el control de la documentación requerida de cada uno de los alumnos (la cual se especifica más adelante), también deberá de resguardar el pago de cada uno de los alumnos y entregar a cambio el recibo de ingresos al interesado como comprobante de su ingreso a los cursos de capacitación, el responsable deberá de asegurarse de la correcta operación de la unidad móvil y reportar de manera inmediata a **"EL ICATECH"** cualquier situación que afecte el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- **"EL MUNICIPIO",** se compromete a entregar a **"EL ICATECH",** el total de los recursos por concepto del pago de inscripción de los alumnos, así como entregar al personal que **"EL ICATECH"** designe los comprobantes correspondientes.
- Proporcionar los materiales que serán utilizados para el desarrollo y alcance de los objetivos en los diferentes cursos de capacitación.
- En caso de que el lugar en donde se ubique la unidad móvil de capacitación no sea en zona conurbada, **"EL MUNICIPIO"** deberá de ofrecer las facilidades a la población (alumnos) por medio de

transportación o algún otro medio para participar de la capacitación en las unidades móviles.

- Las demás que de común acuerdo establezcan **"LAS PARTES"**.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir el costo de alimentación y hospedaje en caso de que el instructor sea foráneo, con la finalidad de manifestar la colaboración entre ambas partes en beneficio de los alumnos.

SEXTA: "EL MUNICIPIO", se compromete entregar a **"EL ICATECH"** el total de los recursos por concepto de inscripciones de los alumnos, siendo el pago por alumno de $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100), **"EL MUNICIPIO"** así como el expediente de cada capacitando.

Es importante señalar que, los recursos producto de inscripciones y capacitación permiten a **"EL ICATECH"** continuar ofreciendo los beneficios de este programa en diferentes regiones y lugares del Estado de Chihuahua, por lo que, es indispensable contar con ellos.

SÉPTIMA: **"EL ICATECH"**, se compromete a entregar copia de los certificados de ingresos que manifiesta la recepción de los recursos por concepto de inscripción de los alumnos a los cursos de capacitación.

OCTAVA: "EL ICATECH", se compromete a entregar a cada alumno al término del curso y que haya acreditado en los términos que establece la normativa aplicable, la constancia oficial, en ese momento **"EL MUNICIPIO"** o el responsable designado por el mismo se compromete a recabar las firmas de cada uno de los participantes que recibirá la constancia oficial en las listas que **"EL ICATECH"** proporcionará en cada caso.

NOVENA: "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar a **"EL ICATECH",** los documentos de cada uno de los participantes al inicio de cada curso o capacitación correspondiente, sabedor de que la entrega de estos permite el registro oficial de cada capacitando, los documentos requeridos son los siguientes:

a) Ficha de inscripción.
b) Copia credencial de elector.
c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
d) Copia de comprobante de domicilio.

En el entendido que, ante la falta de alguno de los documentos anteriormente señalados, hará imposible el registro y/o alta del alumno, y, por lo tanto, "EL ICATECH" no podrá expedir la constancia oficial.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Además, conseguirá y hará entrega al área académica de "EL ICATECH", por conducto del personal designado para ello, la documentación necesaria para la expedición de la constancia oficial correspondiente, es decir:

a) Copia de Listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).
b) Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnostica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo etc.) según sea el caso.
c) Calificación mínima aprobatoria 6.
d) Fotografías tomadas durante el curso.

Cabe señalar que, la normatividad obliga a "EL ICATECH" a que como requisito indispensable los participantes deberán ser mayores de 15 años, saber leer y escribir.

DÉCIMA: "EL ICATECH", en cualquier momento podrá verificar y supervisar el desarrollo de los cursos de capacitación y cuenta con las facultades como subsistema de educación media superior para cancelar la capacitación, por motivos o situaciones fuera de orden referentes a espacios educativos y capacitación para el trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: "EL MUNICIPIO" acepta en este acto el bien concedido por "EL ICATECH" descrito en el **Anexo I**, comprometiéndose exclusivamente a destinarlo para las capacitaciones objeto del "EL ICATECH" y se responsabiliza del uso y cuidado.

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de lo establecido en este instrumento jurídico "EL ICATECH" tiene el derecho en cualquier momento que este decida, de comprobar que la unidad móvil y los bienes que la integran descritos en el **Anexo I**, se encuentran destinados únicamente para la capacitación que ofrece "EL ICATECH".

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" reconocen expresamente que el presente convenio no implica relación laboral alguna, por lo tanto, se exime a "EL ICATECH" de cualquier responsabilidad de índole laboral, seguridad social o cualquier otra que pudiere resultar con motivo de la celebración del convenio.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó "EL MUNICIPIO" o "EL ICATECH", según sea el caso, consecuentemente cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DÉCIMA CUARTA: Ambas partes manifiestan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes, estableciendo por escrito el Acuerdo Específico, mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y capacitandos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "EL MUNICIPIO" o de "EL ICATECH" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: La vigencia de este convenio es a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Debiendo precisar, que el tiempo que se especifica corresponde a la duración adecuada de las capacitaciones y respecto a los lineamientos oficiales, designando para la especialidad de **BELLEZA**, una duración a partir de 10 horas y hasta 60 horas, desarrollando actividades en tres turnos, es decir: matutito y vespertino de lunes a viernes de cada semana y los sábados, en la especialidad antes mencionada.

El presente instrumento legal podría darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y por una semana de anticipación a la terminación, con la finalidad de no perjudicar en ningún momento a los alumnos en el desarrollo de los cursos de capacitación.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito la cual formará parte integrante del presente instrumento, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

a) **"EL MUNICIPIO"** en Calle Anáhuac 100, Las Manzanas, Buenaventura, Chih. del Estado de Chihuahua.

b) **"EL ICATECH"** en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la de la ciudad de Chihuahua, Chih.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA, EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.----------

DÉCIMA NOVENA: En caso de que "LAS PARTES" llegasen a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obligan a notificar por escrito a su contraparte de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el señalado en la cláusula anterior.

VIGÉSIMA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL ICATECH": C. Carlos Eduardo Trenti Carrasco, Director del Plantel de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
Por "EL MUNICIPIO": C. Adán Alarcón Rios, Secretario del H. Ayuntamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: En virtud de que el presente convenio es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento de este convenio, la misma será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** evitando en lo posible la intervención de tribunales jurisdiccionales y en caso de subsistir estos, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN BUENAVENTURA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Por "EL ICATECH"

[redacted]

Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón
Directora General

[redacted]

Lic. Ricardo Seira Aguirre
Director de Planeación ICATECH

[redacted]**MUNICIPIO"**

C. Miriam Caballero Arras
Presidenta Municipal de Buenaventura, Chihuahua

[redacted]

C. Adán Alarcón Rios
Secretario del Ayuntamiento

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA, EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.----------

[redacted]

Lic. Rogelio Pacheco Flores
Tesorero del Ayuntamiento

T E S T I G O S

Por "EL ICATECH"

[redacted]

Pas. Carlos Eduardo Trenti Carrasco
Director de Plantel

[redacted]

C. Lizdebeth Torres Hernández

Por "EL MUNICIPIO"

[redacted]

C. Alma Delia Frescas Almanza

[redacted]

C. José Alfredo Enríquez Arvizuo

[redacted]

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA, EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.----------

ANEXO I
AULA DENOMINADA "BELLEZA"

CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN BUENAVENTURA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----------

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
BAÑO COMPLETO	1
SILLA MANICURE	4
SILLA CORTE CABELLO	4
MESA DE MANICURE	2
ESPEJOS GRANDES	4
LAVA COCOS	1
LAMPARAS LED UÑAS	2
FOCOS DE ILUMINACION	4
AIRE	1
ESCALERAS	1
BARANDAL	1
TINACO	1
EXTINTOR	2
PERSIANAS	3
PARRILAS CLOSET	1

[redacted]

[redacted]

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA, EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.----------

[redacted]